

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 1145** *Cuestión de inconstitucionalidad n.º 7166-2013, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su aplicación al personal laboral del sector público, por posible vulneración de los artículos 9.3 y 33. 3 de la Constitución.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 7166-2013 planteada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento núm. 694/2013, en relación con el art. 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su aplicación al personal laboral del sector público, por posible vulneración de los arts. 9.3 y 33. 3 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC deferir a la Sala Primera, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento núm. 694/2013, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 2014.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.